

NACIONES UNIDAS

Asamblea General



QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

SEXTA COMISIÓN
11ª sesión
celebrada el viernes
4 de octubre de 1996
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 11ª SESIÓN

Presidente: Sr. ESCOVAR SALOM (Venezuela)

más tarde: Sr. MAZILU (Rumania)
(Vicepresidente)

más tarde: Sr. ESCOVAR SALOM (Venezuela)
(Presidente)

SUMARIO

TEMA 151 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL
(continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/51/SR.11
25 de junio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

TEMA 151 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL (continuación)/51/70-S/1996/135, A/51/74-S/1996/163, A/51/84-S/1996/211, A/51/87, A/51/208-S/1996/543, A/51/210, A/51/216-S/1996/563, A/51/261, A/51/284, A/51/336, A/51/375, A/51/387-S/1996/767)

1. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) dice que el rechazo inequívoco del terrorismo por el Brasil refleja su aversión a la violencia y sus profundas convicciones democráticas. En la constitución del Brasil de 1998 se tipifica explícitamente a los actos de terrorismo como delitos graves o delitos. La legislación del Brasil en materia de extradición tipifica al terrorismo como delito político, pero en la actual reforma de su código penal el Congreso del Brasil está examinando la legislación propuesta que, en caso de promulgarse, tipificaría a las actividades terroristas como delitos comunes.
2. Si bien su región está comparativamente libre de manifestaciones de terrorismo, el Brasil es consciente de la necesidad de luchar contra otros delitos estrechamente conexos, como el tráfico de estupefacientes, el contrabando de armas y el blanqueo de dinero, y participa activamente en las medidas regionales y subregionales encaminadas en tal sentido.
3. El Brasil está firmemente convencido de que las Naciones Unidas deben cumplir un papel fundamental en el examen de los complejos problemas jurídicos y políticos relativos al mejoramiento y la eficacia del régimen existente de lucha contra el terrorismo y en la elaboración de nuevos enfoques. Los propósitos y principios de la Carta brindan una útil guía al respecto. El Brasil acoge con beneplácito la determinación de luchar contra el terrorismo expresada por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad en su reciente declaración ministerial. No obstante, para que las medidas mundiales de lucha contra el terrorismo sean efectivas, se las deberá adoptar de manera multilateral dentro de las Naciones Unidas. Se debe dar prioridad al establecimiento de un marco jurídico amplio que incluya a todos los aspectos de la cuestión. Entretanto, la comunidad internacional debe seguir abordando las causas subyacentes del terrorismo en las esferas social, económica y política y trabajar de manera conjunta a fin de promover una cultura de tolerancia y paz.
4. El Sr. DE SILVA (Sri Lanka) dice que los actos horrendos cometidos el año pasado en distintos lugares, inclusive en Sri Lanka, parecen haber despertado a la somnolienta conciencia del mundo y estimulado a la comunidad internacional para que adopte medidas con un nuevo sentido de responsabilidad y urgencia. En la reciente Conferencia Ministerial sobre Terrorismo, a la que asistieron los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros encargados de la seguridad de los países del Grupo de los Siete y de la Federación de Rusia fue una prueba de esa tendencia alentadora. Sri Lanka espera que este nuevo entusiasmo no se desvanezca y que, a pesar de los considerables problemas existentes, el objetivo de erradicar la plaga del terrorismo se encare con determinación y voluntad.
5. El terrorismo dimanado de un conflicto armado interno, como en el caso de Sri Lanka, presenta dificultades particulares. Ese tipo de conflictos sólo incidentalmente tiene una dimensión internacional, ya que otro Estado pudo haber participado de manera indirecta al no haber tomado medidas preventivas. En

situaciones de ese tipo, en las que el terrorismo no es la consecuencia de medidas patrocinadas por un Estado, sino que más bien esa actividad es tolerada en otro Estado, se puede decir que el problema se encuentra en un lugar intermedio entre el derecho interno y el derecho internacional y que, en consecuencia, quizá sea necesario elaborar nuevos principios jurídicos.

6. Desde ese punto de vista, la adopción por la Asamblea General, en 1994, de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional es un importante paso adelante. Si bien la Declaración en sí misma constituye una recomendación y no tiene fuerza vinculante, no se puede subestimar su importancia para el desarrollo de nuevas normas jurídicas. Al pasar a ser parte de una declaración solemne de principios jurídicos en los que también se recomienda una cierta conducta, los Estados asumen el deber de cumplirla y la obligación de actuar.

7. Desde el punto de vista de los actos de terrorismo cometidos en el contexto de un conflicto interno, en la Declaración de 1994 se incluyen algunos principios cardinales. En primer lugar, la comunidad internacional condena inequívocamente a todos los actos, los métodos y las prácticas de terrorismo como criminales e injustificables, sin que importe dónde se cometan ni quién las cometa, cuando, entre otras cosas, amenacen la integridad territorial y la seguridad de los Estados. En segundo lugar, se acepta el principio de que en ninguna circunstancia se pueden justificar actos criminales cuya intención sea provocar un estado de terror en el público en general, cometidos por un grupo de personas o por personas en particular con fines políticos, sin que importen las consideraciones de naturaleza política, filosófica, ideológica, racial, étnica, religiosa o de otro tipo que se puedan invocar. Esos dos principios afirman el principio de que el fin no justifica los medios. Por el contrario, en esos casos los medios adoptados vician el fin.

8. En tercer lugar, para cumplir su obligación de eliminar el terrorismo, entre otras cosas, los Estados tampoco deben permitir que en sus territorios se realicen actividades encaminadas a la comisión de ese tipo de actos. Ese principio es todavía más importante que los dos primeros porque obliga a la comunidad internacional a tomar medidas efectivas y prácticas. El deber de no permitir ese tipo de actividades significa que el Estado debe adoptar medidas positivas para prevenir incluso la comisión de actos preparatorios para la comisión de actos de terrorismo en otro Estado. En relación con la aplicación, se debe prestar particular atención al problema de la prueba en lo relativo al funcionamiento de las organizaciones clandestinas. Una vez que se hubiese demostrado que una organización participa en actividades de terrorismo en un país y de que existieran pruebas uniformes de esa participación, la designación de organización terrorista en el país en que esos actos fueran cometidos debería servir como prueba prima facie, si no concluyente, en todas partes del mundo, de la naturaleza de sus actividades y debería ser suficiente para incluir, a los fines de la responsabilidad, a las organizaciones que actúan como frente y otro tipo de mecanismos establecidos para ocultar su verdadera identidad.

9. La prohibición contra la financiación por los Estados de actividades de terrorismo debería incluir el acto de permitir que entidades no estatales recauden fondos destinados a beneficiar a organizaciones terroristas. El concepto de instalaciones terroristas debería incluir a los establecimientos que

actúan como "oficinas de enlace" u "oficinas de información" que, además de difundir propaganda falsa e incitar o alentar el terrorismo, también se dedican secretamente a la preparación de actos de terrorismo.

10. Una de las principales causas de que sigan existiendo movimientos terroristas es el apoyo que reciben de patrocinantes y simpatizantes a ultranza que residen en el extranjero y que aprovechan los derechos otorgados de conformidad con la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. La extrema flexibilidad en el cumplimiento de las disposiciones relativas a las condiciones de entrada ha causado enormes problemas a los países que han admitido indiscriminadamente a ese tipo de personas y a sus países de origen. En consecuencia, es necesario reexaminar toda la cuestión del otorgamiento de la condición de refugiado e, incluso después de que una persona que solicita asilo fuese admitida en un Estado, se debería mantener una vigilancia estricta sobre sus actividades posteriores. También deben examinarse las condiciones para la expulsión del Estado de admisión o para el regreso al país de origen a la luz de los peligros reales y potenciales dimanados de su estancia continua en el Estado receptor, así como del Estado en el que hubiese buscado refugio.

11. Es claro que el fenómeno difundido de enormes sumas de dinero contribuidas por los refugiados representa una distorsión grosera de un sistema de protección, que se transforma en un mecanismo de opresión contra el Estado de origen y su población. En esos casos, el Estado protector ha pasado a ser inintencionalmente el que mantiene a quienes tratan de aterrar y atormentar a la población del país del que emigraron.

12. Si bien acoge con beneplácito las distintas iniciativas adoptadas, especialmente por los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia, para abordar el problema, la delegación de Sri Lanka observa que algunas cuestiones, como el caso de los ataques suicidas con bombas, todavía no han recibido atención suficiente, aunque es difícil ver cómo la comunidad internacional podría abordar ese fenómeno patológico.

13. El terrorismo es un crimen de lesa humanidad y es irónico que quienes profesan ser libertadores parecen estar sumamente preocupados con la observancia puntillosa de derechos humanos de menor cuantía cuando se encuentra en juego el derecho supremo, es decir, el derecho a la vida. En consecuencia, la comunidad internacional debe formular principios claros para luchar contra ese mal en su seno. La delegación de Sri Lanka presta apoyo sin reservas a las iniciativas que se encuentran ante la Comisión y espera que de esas medidas surja una convención que podría recibir la aceptación general de la comunidad internacional.

14. El Sr. Mazilu (Rumania), Vicepresidente, asume la Presidencia.

15. El Sr. BAALI (Argelia) dice que sólo después de que el problema del terrorismo internacional alcanzó proporciones sin precedentes y que países como el suyo habían luchado durante varios años contra él se había reconocido finalmente que el terrorismo internacional no tiene fronteras y no está vinculado a una civilización, religión o zona geográfica en particular. El problema que actualmente tiene ante sí la comunidad internacional es cooperar para aplicar medidas efectivas para luchar contra ese flagelo. Aunque la aprobación de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo

internacional es un signo alentador, todavía es necesario adoptar diariamente medidas concretas. Lamentablemente, el terrorismo internacional se alimenta de la persistente ausencia de una respuesta coordinada e incluso la tolerancia a ese tipo de actividades. El compromiso de los Estados de fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional es el requisito básico para que las medidas de carácter internacional tengan éxito.

16. Las medidas que se describen en el informe del Secretario General (A/51/336) son un paso inicial para movilizar a la comunidad internacional a fin de abordar la cuestión. No obstante, en la opinión de la delegación de Argelia, no se ha tomado plenamente en consideración el párrafo 8 de la resolución 50/53 de la Asamblea General. La delegación de Argelia, al igual que muchas otras, prestó apoyo a la elaboración de un instrumento jurídico general o a una convención marco que incluyera todos los aspectos de las actividades terroristas, más que el actual enfoque fragmentario. Un instrumento de ese tipo también incluiría a las nuevas formas de terrorismo que no se habían previsto cuando se redactaron las convenciones actuales.

17. Argelia considera que se necesita contar con un marco institucional internacional para luchar contra el terrorismo. La delegación de Argelia presta apoyo al llamamiento formulado por los Estados Unidos de celebrar una convención contra los atentados terroristas con bombas y el establecimiento de grupos de trabajo para su elaboración. A fin de que los esfuerzos conjuntos en la lucha contra el terrorismo tengan éxito son necesarias una mayor solidaridad y cooperación.

18. El Sr. PELEG (Israel) dice que durante muchos años la capacidad de luchar contra el terrorismo internacional se ha visto limitada de manera efectiva por dos conceptos erróneos fundamentales: que algunos objetivos pueden justificar o mitigar los actos de terrorismo y que, en la guerra contra el terrorismo, la neutralidad es una opción viable.

19. Durante décadas, los apologistas han tratado de convencer al mundo de que algunos objetivos son tan precisos que se puede justificar la comisión de actos de terrorismo para lograrlos. No obstante, en la comunidad internacional existe un consenso cada vez mayor de que ningún objetivo puede legitimizar el asesinato de civiles y de otras personas inocentes. Además, la comunidad internacional está reconociendo que quienes utilizan a esos objetivos venerados como justificación para sus crímenes en realidad los están menoscabando gravemente.

20. No obstante, el segundo concepto equivocado, que la neutralidad es una opción viable en la lucha contra el terror, todavía tiene demasiada vigencia. La neutralidad puede adoptar la forma de conceder santuario al terrorismo y a quienes le prestan apoyo, permitiendo el libre flujo de fondos y el tráfico de armas y materiales utilizados en los ataques terroristas, o hacer la vista gorda ante el uso de las misiones diplomáticas para las comunicaciones terroristas.

21. Con el reconocimiento de que el terrorismo, cualquiera sea su motivo, es un acto criminal e injustificable y que todos los Estados que no deseen ser cómplices del terrorismo deben oponerse activamente a él, la cooperación internacional contra el terrorismo debe centrarse en tres esferas. En primer lugar, cada Estado debe promulgar legislación efectiva contra el terrorismo. Cuando se produzcan actividades terroristas, los Estados deben perseverar para

que los participantes sean llevados ante la justicia. En segundo lugar, desde hace mucho tiempo las organizaciones terroristas han reconocido que sólo pueden funcionar de manera efectiva si cuentan con una red mundial de cooperación y de intercambio de información. Ha llevado mucho tiempo a la comunidad internacional darse cuenta de que debe responder de la misma manera. Sólo mediante la adopción de medidas concertadas se puede obtener toda la información y la experiencia necesarias para eliminar la infraestructura que presta apoyo al terrorismo. Por último, los Estados que crearon una atmósfera en la que pudo florecer el terrorismo deberán pagar un precio. Simultáneamente, la comunidad internacional debe reconocer que, para algunos Estados, la lucha contra el terrorismo exige un valor extraordinario, y se debe demostrar a esos Estados que no están solos en ese empeño.

22. La delegación de Israel observa con desaliento los intentos de algunos Estados Miembros de utilizar el debate actual como un foro para sus programas políticos. El terrorismo es un problema mundial que afecta a todos, sin distinciones de raza, nacionalidad o religión. Los partidarios del terrorismo tienen a su disposición muchos instrumentos, pero hay dos sin los cuales no pueden funcionar: la desunión entre los Estados y la falta de voluntad de la comunidad internacional. Si se priva a los terroristas de esos instrumentos, la comunidad internacional, trabajando en conjunto, podrá ganar la batalla.

23. El Sr. AL-HAYEN (Kuwait) recuerda que los actos de terrorismo sufridos en Kuwait en los últimos años fueron seguidos de la invasión por el Iraq en 1990, que representó una forma extremadamente repugnante de terrorismo, sin precedentes modernos y que sigue teniendo un efecto nocivo en toda la región. El régimen del Iraq sigue demorando la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y está reteniendo por la fuerza o más de 600 kuwaitíes cautivos.

24. Habida cuenta de su cruel experiencia con el terrorismo, Kuwait es uno de los países que más exigen que esos actos criminales, que afectan al desarrollo y consumen recursos humanos y materiales, sean contrarrestados con gran determinación. Kuwait comparte la preocupación que ha causado el reciente aumento general de actos de terrorismo e insta a que se hagan más esfuerzos encaminados a luchar contra ese fenómeno y a eliminarlo. La solidaridad internacional es un medio crucial para lograr ese fin. En consecuencia, se deben adoptar medidas de cooperación bilateral, regional e internacional a fin de elaborar medidas prácticas y efectivas encaminadas a condenar al terrorismo y a sus autores, manteniendo la integridad y la soberanía de los Estados, cumpliendo con las obligaciones existentes en virtud del derecho internacional de entregar a los terroristas y de compartir información sobre ellos.

25. El Sr. SERGIWA (Jamahiriya Árabe Libia), citando los efectos perniciosos del terrorismo, dice que es perfectamente natural que la Asamblea General deba continuar sus esfuerzos encaminados a desarraigar ese peligro, ya que las víctimas inocentes siguen pagando el precio de la incapacidad de la comunidad internacional de eliminarlo. Su propio país todavía sufre prácticas terroristas causadas por algunos Estados avanzados y también está sometido a varias amenazas y presiones.

26. La Jamahiriya Árabe Libia condena a todas las formas directas e indirectas de terrorismo de Estado, en particular las encaminadas a imponer el control sobre otros pueblos. Libia ha hecho suyas las resoluciones de las Naciones Unidas cuyo fin es luchar contra todas las formas de terrorismo y se ha adherido a la mayoría de las convenciones internacionales relativas a los delitos y a los actos cometidos a bordo de aeronaves. Además, su legislación interna impone penas muy graves a los autores de crímenes terroristas.

27. Libia ha pedido la convocación de un período de sesiones extraordinario de la Asamblea General con el objeto, entre otras cosas, de definir el terrorismo internacional. Libia reconoce los problemas que entraña lograr una definición aceptable para todos los Estados, ya que algunos de ellos consideran que debe incluir a las luchas armadas populares y legítimas en pro de la libre determinación y la libertad de la dominación y la ocupación extranjeras. También debería tenerse en cuenta el uso de embargos económicos y de arsenales nucleares para someter a los Estados, ya que se trata de formas de terrorismo sumamente peligrosas que violan los principios básicos del derecho internacional, en particular la no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

28. La delegación de Argelia espera que la comunidad internacional pueda abordar con éxito la cuestión del terrorismo y eliminar sus causas. Con ese fin, promueve el fortalecimiento del intercambio de asistencia técnica y jurídica a fin de crear un clima internacional en que todos los pueblos puedan vivir en seguridad, paz, igualdad y cooperación.

29. El Sr. LAVALLE (Guatemala) dice que no se puede subestimar el problema del terrorismo en el mundo moderno. Tampoco se puede en manera alguna idealizar al terrorismo, ya que no hay ni caballeridad ni heroísmo en los actos de violencia cuyas consecuencias intencionales son el asesinato o la mutilación indiscriminados de seres humanos inocentes.

30. En la medida en que los terroristas han explotado la vulnerabilidad de la tecnología moderna para cometer sus actos de destrucción, de la misma manera la comunidad internacional debe aprovechar todos los adelantos tecnológicos posibles a fin de localizar los puntos neurálgicos de las organizaciones terroristas y golpearlas en ellos.

31. Las medidas amplias contra el terrorismo deben abarcar todos los aspectos de la actividad humana. En el informe del Secretario General se describe el impresionante desarrollo que están tomando los esfuerzos que realiza la comunidad de naciones para eliminar el terrorismo. Son dignas del más detenido estudio las propuestas presentadas por los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Reino Unido. También sería útil que, en su próximo informe, el Secretario General actualizase la información sobre las reservas y las declaraciones hechas por los Estados partes de las convenciones internacionales contra el terrorismo.

32. El Sr. WENAWESER (Liechtenstein) lamenta la persistencia y el aumento de los incidentes terroristas, a los que su país ha condenado inequívocamente en razón de sus efectos negativos en los derechos humanos y las libertades fundamentales y, en definitiva, la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, observa con satisfacción el cada vez mayor compromiso a la

cooperación regional e internacional a fin de luchar contra el terrorismo y prevenirlo. El orador apoya plenamente la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que constituye un hito, y cuya aplicación nos pone mucho más cerca de ese objetivo. No obstante, es necesario todavía adoptar otras medidas.

33. Al respecto, el orador observa con interés las propuestas formuladas, inclusive la presentada por el Reino Unido de que debería adoptarse una nueva declaración sobre el tema. No obstante, teniendo en cuenta los distintos foros en los que actualmente se está debatiendo el tema del terrorismo, se debería tratar de no aplicar un criterio incoherente que podría dar lugar a resultados contradictorios. En la opinión del orador, la Sexta Comisión debe seguir siendo el organismo encargado de examinar las medidas de las Naciones Unidas encaminadas a luchar contra el terrorismo.

34. Liechtenstein ha rechazado constantemente la noción de que los terroristas violan los derechos humanos. No se debe socavar el principio de que los Estados son los responsables de la protección de los derechos humanos, aunque es claro que los debates sobre el terrorismo tienen una dimensión de derechos humanos. Las nuevas medidas de lucha contra el terrorismo deberán ser coherentes con las normas existentes en materia de derechos humanos y, en consecuencia, mantener el equilibrio entre esas medidas y la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Al respecto, el orador presta pleno apoyo a la opinión del Reino Unido de que la Sexta Comisión no debe adoptar ninguna decisión que se puede interpretar como una tentativa de enmendar a la declaración mencionada precedentemente. El orador también hace suya la interpretación y la práctica establecidas relativas a las cláusulas de exclusión y a las disposiciones sobre la no devolución incluidas en esos importantes instrumentos jurídicos y espera con interés que se sigan celebrando consultas oficiosas sobre el tema.

35. El Sr. AL-THANI (Qatar) dice que el terrorismo es un fenómeno cada vez más peligroso y complejo como consecuencia de sus vínculos con la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de armas, el tráfico de estupefacientes y la tecnología de avanzada. Además, es posible que los terroristas puedan llegar a adquirir tecnología y materiales nucleares. La comunidad internacional tiene la obligación de luchar contra el terrorismo. Por ello la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional es un requisito previo para la redacción de un instrumento jurídico internacional que aborde al terrorismo en general, tarea que debería recaer en la Sexta Comisión y en la Comisión de Derecho Internacional. Por su parte, Qatar se ha adherido a la mayoría de las convenciones internacionales relativas al terrorismo y les otorga gran importancia.

36. La Sra. DASKALOPOULOU-LIVADA (Grecia) dice que la delegación de Grecia hace suya en su totalidad la declaración sobre el tema formulada por el representante de Irlanda. A continuación recuerda el asesinato de 18 ciudadanos griegos inocentes en Egipto, ocurrido en abril de 1996, y expresa la esperanza de que las autoridades de Egipto lleven a los autores ante la justicia.

37. Grecia es parte de todas las convenciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas al terrorismo y cumple estrictamente las obligaciones dimanadas de ellas. La delegación de Grecia está dispuesta a seguir estudiando nuevas

iniciativas encaminadas a luchar contra el terrorismo, siempre que no afecten a los derechos humanos y las libertades fundamentales y no ofrezcan un pretexto para su violación. Las futuras medidas encaminadas a luchar contra el terrorismo deberán seguir guiándose por ese principio.

38. El Sr. AL-ADHAMI (Iraq) dice que el Iraq condena los actos de terrorismo y que su derecho interno sanciona a quienes cometen o permiten ese tipo de actos. El Iraq presta apoyo a todos los esfuerzos encaminados a luchar contra el terrorismo y considera que debería celebrarse una conferencia internacional a fin de lograr una definición de terrorismo que sea aceptable para todos los Estados, a fin de velar por que algunas delegaciones no sigan tratando de alterar ese concepto. Se debería formular una distinción entre actos de terrorismo y el derecho de los pueblos a la libre determinación y a resistir la ocupación, según se afirma en varias resoluciones de las Naciones Unidas. En toda definición de terrorismo debería también tenerse en cuenta el uso por los Estados de medios tecnológicamente avanzados que causan daño a la infraestructura y difunden el miedo con el fin de imponer el control. Las víctimas de esas formas de terrorismo son mucho más numerosas que las de los actos de terrorismo cometidos por individuos. No obstante, en ninguna circunstancia las medidas de lucha contra el terrorismo deberían afectar a los principios fundamentales de los derechos humanos. También es esencial que en todos los debates sobre el terrorismo se examine el terrorismo de Estado, ya que algunos Estados organizan y financian operaciones de terrorismo a fin de desestabilizar y derrocar a regímenes en otros Estados. En el Iraq han muerto muchas víctimas inocentes debido a operaciones de esa naturaleza.

39. El orador desea recordar al representante de Kuwait la política y las medidas adoptadas por el Gobierno de Kuwait contra el Iraq, de las que aparentemente no tiene conocimiento. El Gobierno de Kuwait financió y prestó apoyo a bandas de forajidos cuyos actos de terrorismo en el Iraq, encaminados a desestabilizar al régimen, causaron la muerte de muchos civiles inocentes. También financió la imposición de las zonas de prohibición de vuelo en el Iraq septentrional y meridional, que constituye una decisión unilateral e ilegal y que no está relacionada con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. En consecuencia, Kuwait está violando las obligaciones que le corresponden en virtud del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas. Kuwait también fue el centro de los preparativos de la agresión militar contra el Iraq, que representó una nueva violación de la Carta. Esos ejemplos iluminan la política de terrorismo seguida por el Gobierno de Kuwait, cuyo representante se manifiesta en contra de los actos de terrorismo, pero que al mismo tiempo olvida los que ha cometido su propio Gobierno.

40. El Sr. MUABEZI (Indonesia) dice que, habida cuenta del alarmante aumento del terrorismo internacional en los últimos años, la delegación de Indonesia presta apoyo a la rápida aplicación de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, aprobada por la Asamblea General en 1994. Indonesia ha condenado uniformemente al terrorismo internacional como una actividad criminal, ya sea cometida por individuos o por grupos de Estados. La amenaza del terrorismo sólo puede abordarse a través de medidas concertadas; en consecuencia, es vital que los Estados mejoren la cooperación internacional en todos los niveles y que apliquen plenamente los acuerdos bilaterales e internacionales pertinentes. El orador recuerda que, en su undécima reunión en

la cumbre, celebrada en 1995, el Movimiento de los Países No Alineados instó a que se concluyera con urgencia y se aplicara de manera efectiva una convención internacional amplia de lucha contra el terrorismo.

41. El informe del Secretario General (A/51/336) constituye un fundamento sólido para seguir celebrando deliberaciones sobre el tema. La delegación de Indonesia observa con satisfacción que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha contribuido a eliminar las causas fundamentales del terrorismo mediante el aumento de la conciencia pública sobre los peligros planteados por varios conflictos. El Programa de una Cultura de Paz de la UNESCO y los programas de educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y la comprensión internacional son de particular importancia. También resulta adecuado que se haya dado a la UNESCO, en el marco del Año de la Tolerancia de las Naciones Unidas (1995), el mandato de celebrar reuniones regionales, conciertos, transmisiones y festivales encaminados a la eliminación progresiva del terrorismo.

42. El Sr. Escovar Salom (Venezuela) reasume la Presidencia.

43. La Sra. ZABAIDAH (Brunei Darussalam) expresa su reconocimiento por la información que figura en el informe del Secretario General (A/51/336). Brunei Darussalam, como cualquier otro país, aborrece el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. La adhesión a los instrumentos internacionales existentes de lucha contra el terrorismo es crucial para mejorar los esfuerzos encaminados a erradicar el terrorismo internacional y la cooperación en todos los planos mejorará todavía más la eficacia de esas medidas. La delegación de Brunei Darussalam está sumamente interesada en el ofrecimiento formulado por algunas delegaciones de compartir sus conocimientos con el objeto de aplicar las convenciones existentes. Además, la delegación de Brunei Darussalam está examinando la propuesta formulada por el Reino Unido.

44. El Sr. BENÍTEZ SÁENZ (Uruguay) dice que la delegación del Uruguay, si bien comparte las opiniones expresadas en la sesión anterior por el representante de Bolivia en nombre del Grupo de Río, desea hacer hincapié en varias cuestiones.

45. El informe del Secretario General (A/51/336) es una valiosa puesta al día de los esfuerzos de la comunidad internacional por superar el flagelo del terrorismo a través de la colaboración entre Estados arreglada por el derecho internacional. El Uruguay participa activamente en los diversos foros internacionales que analizan el tema, prestando su colaboración para controlar y perseguir a los responsables de actos de terrorismo. Esos actos menoscaban a las instituciones democráticas y al desarrollo económico de la región de América Latina y de todo el mundo.

46. El orador desea reafirmar la opinión de la delegación del Uruguay de que, de conformidad con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo deben respetarse los derechos humanos de los autores de esos actos. Es posible fortalecer la cooperación internacional en esa esfera sin menoscabo de la soberanía de cada Estado. Las 25 medidas recomendadas en la Conferencia Ministerial sobre el Terrorismo (A/51/261) constituyen un fundamento útil para esa cooperación.

47. Además, la delegación del Uruguay hace suya la sugerencia formulada en el informe del Secretario General de que se debería elaborar una convención que regule especialmente los atentados terroristas efectuados con bombas. Además, la comunidad internacional deberá emplear todos los medios de que disponga a fin de impedir que los terroristas puedan utilizar armas nucleares en el logro de sus objetivos criminales.

48. Por último, la delegación del Uruguay desea expresar su agradecimiento al Reino Unido por su propuesta y está dispuesta a trabajar con otras delegaciones a fin de que la propuesta obtenga el consenso necesario.

49. El Sr. KULYK (Ucrania) dice que Ucrania condena enérgicamente al terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones. No se pueden justificar los actos de terrorismo, sin que importe cuál sea su objeto o ni quién los cometa. Debe llevarse ante la justicia a quienes instigan a la comisión de esos actos o a quienes los cometan. Al respecto, la delegación de Ucrania desea destacar la importancia de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional.

50. El terrorismo, a menudo vinculado a otras actividades criminales como el tráfico ilícito de armas, el tráfico de estupefacientes y el blanqueo de dinero, no conoce fronteras y ningún Estado está libre de sus efectos; en consecuencia, es esencial una cooperación internacional efectiva y concertada. Ucrania siempre ha participado activamente en las actividades desplegadas en el marco de las Naciones Unidas encaminadas a elaborar medidas para eliminar el terrorismo internacional y sancionar a sus autores. No obstante, la cooperación internacional más eficiente en esa esfera depende en gran medida de las medidas adoptadas por los Estados en el plano nacional.

51. Ucrania ya es parte de la mayoría de las convenciones y los protocolos mencionados en el preámbulo a la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional. Además, en el Parlamento se están examinando proyectos de ley que permitirán a Ucrania ratificar el Convenio de Montreal sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección.

52. Ha llegado la hora de cambiar la práctica de introducir instrumentos jurídicos internacionales relativos al terrorismo internacional sólo después de que hayan ocurrido incidentes internacionales de importancia. Por ese motivo, la delegación de Ucrania hace suya la sugerencia que figura en el párrafo 36 del documento A/51/336 relativa a la necesidad de promulgar tratados internacionales en esferas no incluidas en los trabajos existentes.

53. La delegación de Ucrania desea expresar su agradecimiento a las delegaciones de la Federación de Rusia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América por sus iniciativas encaminadas a fortalecer la cooperación internacional en la esfera de la lucha contra el terrorismo. Las propuestas relativas a la posible elaboración de dos nuevas convenciones sobre la supresión de los atentados terroristas con bombas y del terrorismo nuclear y la redacción de una nueva declaración sobre la aplicación de la Declaración de 1994 merecen ser examinadas seriamente.

54. Por último, la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado contiene disposiciones para incoar un procedimiento penal contra los acusados de atacar al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. La delegación de Ucrania insta a todos los Estados a que ratifiquen esa convención o se adhieran a ella a fin de permitir su pronta entrada en vigor.

55. El Sr. ELARABY (Egipto) dice que no se puede vincular exclusivamente al terrorismo con una región geográfica, una civilización, una cultura o una religión en particular; los conceptos distorsionados de los que se nutre el terrorismo se pueden encontrar incluso en los entornos más estables y prósperos. En los últimos años el terrorismo ha tomado formas que le dan una apariencia externa de legitimidad, mientras que lleva dentro de sí la semilla de la malignidad.

56. Algunos países y gobiernos todavía siguen patrocinando al terrorismo, les brindan a los terroristas apoyo financiero y les permiten utilizar su territorio como base y refugio a fin de lograr objetivos políticos y socavar la estabilidad de otros países.

57. El terrorismo en todas sus formas es una violación flagrante de los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, pone en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, es una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, impide la cooperación internacional y socava los derechos humanos y las libertades fundamentales. El terrorismo de Estado también encuentra expresión en los actos ilícitos cometidos por las fuerzas de ocupación contra pueblos sometidos a ocupación. Al respecto, sólo cabe deplorar los actos de violencia ocurridos recientemente en los territorios palestinos ocupados, que causaron 70 bajas, entre ellos 60 civiles palestinos inocentes. Esos actos no resolverán ningún problema, sino que sólo harán que aumenten las diferencias entre las partes.

58. Al tratar de eliminar el terrorismo, la comunidad internacional debe tener plenamente en cuenta los derechos garantizados por el derecho internacional a los pueblos sometidos a ocupación extranjera y su derecho a la libre determinación. Si esos derechos se pasan por alto sólo se causará desesperación.

59. El 31 de enero de 1992, después de una reunión del Consejo de Seguridad a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, los miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por los actos de terrorismo internacional e hicieron hincapié en que la comunidad internacional aborde dichos actos con eficiencia. Los Estados Miembros deben realizar un esfuerzo concertado encaminado a aplicar las disposiciones de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional y las distintas convenciones dedicadas a distintos aspectos del terrorismo. La delegación de Egipto presta apoyo a la sugerencia de que en su actual período de sesiones la Asamblea General apruebe una declaración sobre la cuestión del asilo político a fin de promover la aplicación de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y para velar por que no sea utilizada por los terroristas para eludir el castigo.

60. La eliminación del terrorismo exigirá: adhesión a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; voluntad política de todos los Estados para eliminar el terrorismo y aplicar las convenciones que sientan las bases de un régimen jurídico coherente para abordar el problema; aumentar la cooperación y el intercambio de información sobre terrorismo y la detención y la sanción de los terroristas; tratamiento en igualdad de condiciones de todos los actos de terrorismo, cualquiera sea la nacionalidad de los autores o lugar en que se hubiera cometido el delito; evitar emplear un doble juego de normas para abordar el terrorismo interno y el terrorismo internacional con fundamento en que este último es menos serio que el primero; el compromiso de no dar refugio, entrenar, financiar o alentar a los terroristas ni instigarlos a cometer actos de terrorismo en otros Estados; el establecimiento de criterios claros para diferenciar entre los actos de terrorismo y el ejercicio de las libertades políticas garantizadas a las personas por las convenciones internacionales y las constituciones nacionales; y la adopción de medidas que garanticen que quienes buscan asilo no hubiesen participado en actos de terrorismo en otro país.

61. La comunidad internacional debe cooperar para encontrar los recursos necesarios para enfrentar y eliminar el terrorismo y aislar a quienes lo promueven y alientan. Es importante mantener el consenso logrado en los períodos de sesiones al examinar el tema y la delegación de Egipto hará todo lo posible para lograr ese objetivo. Cabe esperar que habrá una pronta respuesta al llamamiento formulado por el Presidente de Egipto de que se convoque una conferencia internacional sobre el terrorismo y su eliminación.

62. El Sr. WANG Xuexian (China) dice que el Gobierno de China siempre se ha opuesto al terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones. Como las actividades terroristas son de naturaleza internacional, el Gobierno de China considera que los Estados deben reforzar la cooperación mutua, respetar estrictamente sus obligaciones internacionales y poner en práctica medidas efectivas para impedir y eliminar los actos de terrorismo. Al mismo tiempo, la comunidad internacional debería estudiar las causas fundamentales del terrorismo internacional y el fundamento social de su existencia y desarrollo, con el objeto de gradualmente reducirlo y eliminarlo mediante esfuerzos conjuntos.

63. El Gobierno de China ha adoptado varias medidas importantes encaminadas a luchar contra el terrorismo internacional. En primer lugar, se ha adherido a tres convenciones internacionales sobre la prevención de los secuestros aéreos, junto con otras convenciones internacionales. En 1984 China se sumó a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), fortaleciendo la cooperación con las autoridades policiales de otros países a fin de impedir la comisión de delitos y de sancionarlos, incluso las actividades de terrorismo internacional. En segundo lugar, China ha promulgado legislación interna que establece una base efectiva para prevenir y eliminar las actividades de terrorismo internacional y luchar contra ellas. En tercer lugar, se ha aprobado una serie de medidas encaminadas a fortalecer los controles fronterizos y a salvaguardar a las personas internacionalmente protegidas y a la aviación. Se ha establecido un organismo especial encargado de realizar investigaciones sobre las pautas y las características de las actividades de terrorismo internacional y promover el intercambio de datos y la cooperación entre los Estados en la esfera de la lucha contra el terrorismo.

64. Desde sus orígenes, la evolución y los antecedentes del terrorismo internacional han sido sumamente complejos y la comunidad internacional no ha llegado todavía al consenso sobre una definición jurídica del concepto. Esa situación limita las medidas internacionales concertadas y la cooperación efectiva entre los Estados.

65. El Gobierno de China se opone a toda injerencia en la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados o en los asuntos internos de otros Estados con el pretexto de luchar contra el terrorismo internacional. De conformidad con los principios reconocidos universalmente del derecho internacional, cada Estado tiene derecho a ejercer su derecho inalienable a la libre determinación con medios adecuados.

66. El Sr. DAHAB (Sudán) reafirma la condena de la delegación del Sudán al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Los actos de terrorismo no se pueden justificar con ningún tipo de pretexto.

67. Como se ha asignado a la Comisión la tarea de elaborar medidas efectivas para luchar contra el terrorismo, la delegación del Sudán propone que la Organización: inste a los Estados a ratificar los tratados regionales e internacionales existentes de lucha contra el terrorismo; llene las lagunas del marco jurídico internacional mediante la adopción de convenciones que incluyan esferas que todavía no se abordan en los tratados existentes, como el tráfico de estupefacientes, los atentados terroristas con bombas y el envenenamiento del agua potable; y condene a las actividades de los grupos que utilizan la violencia con fines políticos y prive a esos grupos de oportunidades de propaganda.

68. La delegación del Sudán hace hincapié en la importancia de definir al terrorismo a fin de que los actos de terrorismo que son condenados universalmente no se puedan confundir con actos de legítima defensa reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas. Una definición de terrorismo impediría el uso del terrorismo como medio político y de ejercer presión sobre los Estados a fin de que cambien sus políticas.

69. Entre las medidas recomendadas en la Conferencia Ministerial sobre Terrorismo figura el intercambio de información entre Estados en relación con los actos de terrorismo. La falta de ese tipo de información ha complicado las medidas encaminadas a investigar la tentativa de asesinato contra el Presidente de Egipto ocurrida en 1995. El Gobierno del Sudán ha condenado vehementemente a ese acto y ha expresado su continuo deseo de cooperar con todas las partes a fin de resolver la cuestión.

70. A fin de erradicar el terrorismo se deben eliminar sus causas fundamentales. Ello no se logrará únicamente con instrumentos jurídicos. La delegación del Sudán agradece a la UNESCO por su ambicioso programa de lucha contra el terrorismo mediante la difusión de una cultura de paz. Es importante no difamar a ciertas culturas diciendo que promueven el terrorismo, ya que todas las culturas lo condenan.

71. La Sra. KALEMA (Uganda) dice que el terrorismo viola derechos humanos fundamentales y amenaza a la soberanía y la integridad territorial de las naciones y la paz y la seguridad internacionales. Uganda condena enérgicamente

a todos los actos de terrorismo, cualesquiera sean los motivos y los autores. En el último año han aumentado las tensiones en el Oriente Medio, la situación en Burundi ha pasado a ser más volátil y han ocurrido muchos otros ataques de terrorismo, según se observa en el informe del Secretario General (A/51/336). No se ha informado de muchos otros actos de terrorismo. En consecuencia, la comunidad internacional debe reafirmar su compromiso de luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y las Naciones Unidas deben considerar la adopción de medidas prácticas para impedir ese flagelo.

72. La Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional es un paso importante en la dirección correcta. En la Declaración se condenan todos los actos de terrorismo como criminales e injustificables y se pone a los Estados en la obligación de no aceptar el terrorismo y de tomar medidas adecuadas en todos los planos a fin de eliminarlo. La Asamblea General debería seguir avanzando sobre la base de los progresos realizados desde la aprobación de la Declaración en 1994 y seguir instando a los Estados a tomar medidas eficaces contra el terrorismo.

73. Es de fundamental importancia que los Estados pasen a ser partes de las convenciones de lucha contra el terrorismo y que las apliquen. Un alto nivel de participación en esos instrumentos no sólo mejora la cooperación internacional sino que garantiza que quienes sean encontrados culpables de crímenes terroristas no encontrarán refugio en ninguna parte del mundo. Uganda está examinando los instrumentos que todavía no ha ratificado a fin de pasar a ser parte en ellos e insta a otros Estados a adoptar la misma actitud.

74. La cooperación y coordinación regionales eficaces mediante la información compartida, el enjuiciamiento y la extradición de los acusados de actos de terrorismo, el cumplimiento de la ley y la asistencia jurídica también contribuirían de manera importante a la eliminación del terrorismo. El Gobierno de Uganda sigue estando dispuesto a trabajar con otros Estados en pro del logro de ese objetivo.

75. EL Sr. PETRELLA (Argentina) dice que el tema del terrorismo tiene especial resonancia en la Argentina, que en los últimos años fue víctima de dos brutales actos de terrorismo que causaron una gran pérdida de vidas. Esos actos han demostrado que en el mundo interdependiente de hoy ni la distancia ni las fronteras hacen que una nación esté libre del flagelo mundial del terrorismo.

76. La lucha contra el terrorismo exige, en primer lugar, un enérgico compromiso por parte de cada Estado de cooperar y coordinar sus esfuerzos de lucha contra los actos de terrorismo en el plano nacional y no prestar asistencia, refugio o apoyo a los autores o participantes de actividades de terrorismo y fortalecer y desarrollar su legislación nacional a fin de incluir disposiciones sobre enjuiciamiento o extradición de los autores de ese tipo de actos.

77. Por esos motivos, el Gobierno de la Argentina invitó el año pasado a otros Estados de América del Sur, a los Estados Unidos de América y al Canadá a participar en consultas encaminadas a fortalecer su cooperación para la prevención y la eliminación del terrorismo internacional. Participaron en las consultas funcionarios de distintas esferas de competencia y se examinó la amenaza planteada por el terrorismo proveniente de distintas fuentes.

78. En marzo de 1996, la Argentina, el Brasil y el Paraguay firmaron un acuerdo de prevención y lucha contra el terrorismo en la zona fronteriza de los tres países. El mes siguiente se celebró en Lima (Perú) una conferencia interamericana especializada en terrorismo, que finalizó con la aprobación de la Declaración de Lima y un plan de acción para la cooperación hemisférica. Todas esas iniciativas estuvieron encaminadas a adoptar medidas concretas y prácticas para promover el intercambio de información y la cooperación entre las autoridades judiciales, policiales y de inteligencia para la prevención y la sanción de las actividades de terrorismo en un marco democrático.

79. En el plano internacional se han aprobado muchos y variados instrumentos con el objeto de fortalecer la cooperación internacional contra el terrorismo. Entre las iniciativas más recientes, la Argentina acoge con beneplácito el documento final aprobado en la Conferencia Ministerial sobre Terrorismo de los países del Grupo de los Siete y la Federación de Rusia y la Declaración de Sharm-el-Sheik. También es valiosa la declaración sobre el terrorismo formulada el 26 de septiembre de 1996 por los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Es imprescindible garantizar el debido respeto a las numerosas convenciones internacionales existentes y la participación universal en ellas.

80. La Argentina está convencida de que las Naciones Unidas deben cumplir una función vital. El Consejo de Seguridad y la Asamblea General son especialmente responsables de coordinar las medidas internacionales contra los actos de terrorismo, que representan una amenaza clara a la seguridad. De conformidad con esa convicción, en 1994 la Argentina señaló a la atención del Consejo el cruel ataque a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina, ocurrido en julio de ese año. El orador lamenta que el Consejo no haya considerado apropiado convocar una reunión oficial para examinar ese acto, que por su naturaleza y escala masiva merecía ser debatido por ese órgano de la comunidad internacional.

81. En relación con la función de la Asamblea General, la Argentina acoge con beneplácito la aprobación en 1994 de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, la condena más inequívoca contra el terrorismo internacional que se haya pronunciado en ese organismo. La delegación de la Argentina también toma nota de las importantes nuevas propuestas para luchar contra el terrorismo presentadas en el actual período de sesiones.

82. El Sr. DANESH-YAZDI (República Islámica del Irán) acoge con beneplácito el informe del Secretario General (A/51/336), que constituye una base útil para los debates.

83. En los últimos 15 años el Irán ha sido testigo de muchas y diferentes formas de terrorismo dirigidas contra el pueblo, los funcionarios gubernamentales y los lugares públicos y de culto del Irán, así como actos de sabotaje, secuestros aéreos y ataques contra agentes e instalaciones diplomáticas del Irán en otros países. No obstante, el terrorismo no se limita a ciertos países o regiones; es una seria amenaza para todos los países, sin que importe su poder militar, desarrollo económico o ubicación geográfica y, en consecuencia, exige una respuesta internacional concertada.

84. En primer lugar, la lucha contra el terrorismo exige la adopción de un enfoque amplio en los planos nacional, regional e internacional. El enfoque sectorial del problema, que aparentemente ha obtenido apoyo en algunos sectores de la comunidad internacional, quizás logre éxitos limitados en algunas esferas, pero no puede ser una panacea.

85. En segundo lugar, desde hace mucho tiempo que la definición de terrorismo ha sido una cuestión espinosa para la comunidad internacional. Mientras algunos principios básicos de las relaciones internacionales no sean respetados por algunos miembros de la comunidad internacional, se impondrá la política del poder y perderán valor los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. No obstante, en las medidas de lucha contra el terrorismo se deberán tener en cuenta las luchas de los pueblos sometidos a opresión y ocupación extranjeras.

86. El terrorismo pone en peligro la cooperación internacional y las relaciones entre los Estados. No obstante, los autores de actos de terrorismo no son solamente grupos y personas. Un Estado que refugia o presta asistencia a organizaciones y personas que participan en actividades de terrorismo o que les asigna fondos para actividades encubiertas u operaciones subversivas contra otros Estados no sólo realiza actividades de terrorismo de Estado sino que también socava los esfuerzos mundiales en la lucha contra el flagelo. Todos los Estados deben condenar y rechazar categóricamente al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cualquiera sea la identidad de la víctima o las tendencias y objetivos políticos de los autores. Los Estados deben negarse a dar refugio a los terroristas y a las organizaciones terroristas. Lamentablemente, los sistemas de refugiados de algunos Estados han sido explotados por algunos terroristas bien conocidos y por sus redes a fin de eludir la detención y el enjuiciamiento.

87. Más que retórica, los esfuerzos mundiales encaminados a eliminar el terrorismo exigen seriedad y voluntad política. Los Estados deberían abstenerse de realizar acusaciones motivadas políticamente o de realizar actividades de propaganda sin fundamento contra otros Estados, grupos o regiones. Esas prácticas no ayudan a resolver el problema del terrorismo y afectan a las medidas internacionales encaminadas a abordarlo.

88. La República Islámica del Irán es parte de la mayoría de las convenciones mencionadas en el informe del Secretario General y está comprometida a respetar las obligaciones que le corresponden en virtud de ellas. El Irán ha elaborado y aplicado algunas medidas en el plano regional encaminadas a luchar contra las actividades terroristas en la zona. No obstante, la erradicación de ese fenómeno maligno está más allá de la capacidad de los países individuales y exige cooperación y coordinación mundiales. La delegación del Irán está comprometida a participar activamente en las medidas mundiales de lucha contra el terrorismo. En consecuencia, si bien acogería con beneplácito todas las iniciativas encaminadas a consolidar las medidas existentes con ese fin, espera que la Comisión logre el consenso mediante deliberaciones constructivas en las propuestas, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los Estados Miembros.

89. El Sr. GHASSAN (República Árabe Siria) dice que Siria desaprueba todas las formas de terrorismo, ya sean cometidas por individuos o por Estados, y especialmente el terrorismo a que se dedica Israel en los territorios palestinos

ocupados, el Líbano meridional y el Golán Sirio ocupado. Israel sigue desafiando al derecho internacional al negarse a retirarse de esa zona sin aceptar la existencia del Estado palestino. No obstante, el derecho de los pueblos de librar una lucha legítima contra la ocupación y en pro de la libre determinación por cualquier medio que considere adecuado está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y fue recientemente reafirmado en la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas.

90. Hablar de terrorismo en el contexto de la resistencia legítima a la ocupación extranjera es engañar a la opinión pública mundial. Por otra parte, el uso de la violencia por sí misma es incompatible con los ideales humanitarios y se la puede llamar debidamente "terrorismo"; y es así que se la condena en todas sus formas. Siria siempre ha insistido en la formulación de una definición clara de terrorismo porque lo ha sufrido en carne propia y lo sigue sufriendo en los territorios árabes ocupados.

91. El examen de la cuestión del terrorismo internacional se ha visto afectado durante mucho tiempo por la falta de criterios bien definidos y convenidos internacionalmente que permitan a la comunidad internacional diferenciar claramente entre terrorismo y luchas nacionales legítimas. La delegación de Siria considera que se puede definir al terrorismo como la comisión de actos de homicidio, asesinato, ataques con bombas, captura de rehenes o secuestros de aeronaves o buques con el fin de provocar un estado de terror con fines políticos, ya sea por individuos o Estados o bien contra otros individuos y otros Estados, en circunstancias que no sean las de conflicto armado legítimo en pro de la liberación de todas las formas de dominación extranjera o contra otras fuerzas coloniales, de ocupación, racistas o de otra naturaleza y, en particular, cuando sean realizados por movimientos de liberación reconocidos por organizaciones regionales e internacionales.

92. Los palestinos, que han sido privados de su patria por Israel y están desparramados en los países árabes y en otros países, no pueden ser considerados terroristas porque defienden a su tierra y a su pueblo contra la ocupación. La misma situación se plantea en la resistencia en el Líbano meridional, que sigue ocupado desde la incursión israelí de 1982: esa resistencia es legítima. Son las acciones realizadas por Israel y el hecho de que no se haya retirado a pesar de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad lo que constituye actos de terrorismo. En la última semana de septiembre de 1996 unos 80 palestinos fueron muertos a balazos por el ejército israelí, una nueva prueba de que esa ocupación es la forma más extrema de terrorismo.

93. Durante muchos años Siria ha instado a que se convoque una conferencia internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para definir al terrorismo y distinguirlo de las luchas de los pueblos en pro de la liberación nacional. También ha instado a que se establezca un comité sobre la definición del terrorismo y ha expresado que está dispuesto a cooperar en la labor de ese organismo. Quienes mantienen que una conferencia de esa naturaleza sería inútil y que sería imposible lograr un consenso en realidad están rechazando la cooperación internacional para luchar contra el terrorismo y sólo tratan de imponer su propia definición errónea del fenómeno.

94. Siria se ha adherido a la Convención de Tokio de 1963, a la Convención de La Haya de 1970, a la Convención de Montreal de 1971 y a la Convención de 1973 sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, y las leyes nacionales imponen sanciones estrictas a los autores de actos de terrorismo criminal. Siria espera con interés la eliminación de la violencia en el Oriente Medio mediante la aplicación de las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978) del Consejo de Seguridad y el establecimiento de una paz justa y amplia como única garantía de la seguridad.

95. El Sr. PFIRTER (Observador de Suiza) observa que durante el año último el terrorismo ha mostrado al mundo qué actos espantosos es capaz de cometer. En consecuencia, el Gobierno de Suiza acoge con beneplácito las propuestas presentadas por Francia, la Federación de Rusia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América para luchar contra ese flagelo, y en particular la propuesta de elaborar una convención para la eliminación de los ataques terroristas en que se utilicen explosivos y contra el terrorismo nuclear.

96. Es importante impedir que personas que no lo merecen abusen del derecho de asilo. Se debe impedir que los campeones de la crueldad contra otros seres humanos socaven la augusta institución humanitaria del derecho de asilo. En consecuencia, Suiza presta apoyo a los objetivos de la declaración propuesta por el Reino Unido.

97. Si bien Suiza no es un miembro de la Organización y, en consecuencia, no puede pretender sugerir qué medidas debería adoptar en una esfera en particular, es parte de la Convención de 1951 relativa al Estatuto de los Refugiados. Con ese fundamento, y habida cuenta de su larga tradición humanitaria, Suiza se pregunta si algunos párrafos de la declaración propuesta no corren el riesgo de reinterpretar ciertas disposiciones de la Convención que, históricamente, han sido extremadamente claros. Toda reinterpretación que modifique las disposiciones de la Convención sería lo mismo que una enmienda a ella, que sólo puede ser realizada por los organismos establecidos en la Convención misma. El orador acoge con beneplácito la declaración del representante del Reino Unido de que ese no es el objetivo de la declaración propuesta. No obstante, Suiza considera que la mejor manera de lograr los objetivos de la Declaración sería con fundamento en la interpretación establecida de la Convención de 1951. La comunidad internacional no debe permitir que la urgencia de la tarea de luchar contra el terrorismo la lleve a violar otros principios fundamentales de las relaciones internacionales.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.